

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P., lunes 23 de junio de 1986

Nº.20.580

### CONTENIDO

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº16 de 10 de junio de 1986, por medio del cual se modifican adicionan y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación.

Decreto Nº18 de 10 de junio de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto Nº19 de 17 de junio de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto Nº20 de 17 de junio de 1986, por medio del cual se modifica el Arancel de Importación.

### AVISOS Y EDICTOS

#### DECRETO DE GABINETE

##### MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO No. 18

(De 10 de Junio de 1986)

Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades constitucionales

##### CONSIDERANDO

1.- Que mediante Decreto de Gabinete No. 4 de 10 de marzo de 1986 y con el objeto de proteger adecuadamente a la producción nacional contra la competencia extranjera y contra la competencia internacional desleal (dumping) se modificaron algunas partidas del Arancel de Importación y se establecieron provisionalmente ciertas tarifas de compensación;

2.- Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha advertido la conveniencia de eliminar las tarifas de compensación establecidas en el mencionado Decreto de Gabinete y adecuar los montos respectivos de las tarifas regulares previstas en las correspondientes partidas del Arancel de Importación, debido a que dichas tarifas de compensación no responden realmente a una

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9.A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
 Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIM PEREZ**  
 Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

protección contra la competencia internacional desleal (dumping), ni se ajustan a las previsiones contenidas en el Artículo 23 de la ley No. 3 de 1986.

## D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Modificanse las partidas siguientes del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
04.02.01.01	Leche y crema de cabra	60% 6 2.00K.B.más 3.5%
04.02.01.03	Leche y crema	173% 6 2.00K.B.más 7.5%
21.05.02.03	De carne	13.5%
21.05.01.01	De carne	13.5%
21.05.02.02	De legumbres y hortalizas que no contengan tomate	13.5%
20.02.01.01	Jugos	120% 6 3.50K.B.más 7.5%
20.07.02.01	De tomate (con extracto seco, inferior al 7% de su peso)	120% 6 3.50K.B.más 7.5%
07.04.02.00	Tomate	145% 6 6.00K.B.más 7.5%
20.01.01.05	Tomates en conserva o preparados	110% 6 3.50K.B.más 7.5%
20.02.80.11	Tomates en conserva o preparados	110% 6 3.50K.B.más 7.5%

21.05.02.99	Las demás	115% ó 3.50K.B. más 7.5%
21.04.01.04	De tomate en puré, pasta o salsa	150% ó 3.50K.B. más 7.5%
20.02.01.99	Los demás	150% ó 3.50K.B. más 7.5%
21.04.01.05	De tomate preparado para la mesa (ketchup)	145% ó 3.50K.B. más 7.5%

ARTICULO SEGUNDO: Créanse las partidas siguientes al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
21.05.01.04	De pollo con fideos y otras pastas alimenticias	86% ó 3.70K.B. más 3.5%
21.05.02.04	De carne de res con vegetales; de pollo de toda clase; de pavo de toda clase	171% ó 2.50K.B. más 3.5%
21.05.02.05	Vegetariana (vegetales); de arvejas; de frijoles negros; o de minestrone	150% ó 2.50K.B. más 3.5%

ARTICULO TERCERO: Modifícase la Sub-Partida siguiente del Arancel de Importación:

SUB-PARTIDA	DESCRIPCION
21.05.01	Preparados para sopa, potajes o caldos, deshidratados

ARTICULO CUARTO: Elimínanse las partidas siguientes del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
20.01.01.07	Tomates preparados	90% ó 1.20K.B. más 7.5%
20.02.01.02	Concentrados	90% ó 1.58K.B. más 7.5%
20.02.80.12	Tomates preparados	90% ó 1.20K.B. más 7.5%
21.04.01.03	De tomate	90% ó 1.58K.B. más 7.5%

ARTICULO QUINTO: Elimínanse las siguientes tarifas provisionales de compensación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
04.02.01.01	Leche y crema de cabra	0.98K.B.
04.02.01.03	Leche y crema	0.98K.B.
21.05.02.03	De carne	1.50K.B.
21.05.01.01	De carne	1.58K.B.
21.05.02.02	De legumbres y hortalizas que no contengan tomate	1.12K.B.
20.02.01.01	Jugos	2.82K.B.
20.07.02.01	De tomate (con extracto seco, inferior al 7% de su peso).	2.82K.B.
07.03.05.00	Tomate	2.30K.B.
07.04.02.00	Tomate	2.28K.B.
20.01.01.05	Tomates en conserva	2.30K.B.
20.01.01.07	Tomates preparados	2.30K.B.
20.02.80.11	Tomates en conserva	2.30K.B.
20.02.80.12	Tomates preparados	2.30K.B.
21.05.02.99	Las demás	2.53K.B.
20.02.01.02	Concentrados	1.92K.B.
21.04.01.04	De tomate en puré o pasta	1.26K.B.
21.04.01.03	Tomate	1.92K.B.
20.02.01.99	Los demás	1.26K.B.
21.04.01.05	De tomate preparado para la mesa (ketchup)	1.92K.B.

ARTICULO SEXTO: Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las previstas en el Decreto No.4 de 10 de marzo de 1986, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial No. 20.525 del 4 de abril de 1986, siempre que los productos respectivos ingresen a territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVÉL  
Vicepresidente de la  
República.

Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN E. ZANETTI

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

Ministra de Comercio e Industrias,a.i,

DOROTHY DE SING

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ M.

Ministro de Planificación y Política  
Económica,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

DECRETO No. 19

(De 17 de Junio de 1986)

"Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación"

## EL CONSEJO DE GABINETE

## C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No.195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete, quien le impartió su aprobación.

## D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Modifícase las partidas siguientes del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
04.03.01.00	Mantequilla	1.75 KB más 7.5% ó 80%
04.03.02.00	Aceite de Mantequilla	1.75 KB más 7.5% ó 80%
07.01.04.00	Cebollas	0.11 KB más 7.5% ó 50%
07.02.03.00	Cebollas	0.11 KB más 7.5% ó 50%
07.03.03.00	Cebollas	0.11 KB más 7.5% ó 50%
07.05.80.01	Lentejas	0.15 KB más 7.5% ó 27.5%
07.05.02.01	Rosados y Pintos	0.15 KB más 7.5% ó 27.5%
07.05.02.99	Los Demás	0.15 KB más 7.5% ó 27.5%
10.05.02.00	Sin moler	0.12 KB más 7.5% ó 87.5%
10.07.03.00	Sorgo	0.11 KB más 7.5% ó 95.5%
10.06.02.00	Sin Cáscara	0.40 KB más 7.5% ó 145.5%
15.02.01.00	Sebo de res, propio para usos industriales	0.30 KB más 7.5% ó 57.5%
15.03.01.00	Oleomargarina	1.27 KB más 7.5% ó 87.5%

ARTICULO SEGUNDO: Adicionase las siguientes sub-partidas al Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

SUB PARTIDA

15.07.01  
15.07.02

DESCRIPCION

En bruto  
Refinados o purificados

ARTICULO TERCERO:

Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación.

PARTIDA

15.07.01.01  
15.07.01.02  
15.07.01.03  
15.07.01.99  
15.07.02.01  
15.07.02.02  
15.07.02.03  
15.07.02.04  
15.07.02.99

DESCRIPCION

De Maíz  
De Soya  
De Coco  
Las Demás  
De Oliva  
De Linaza  
De Ricino  
De Tung  
Las Demás

TARIFA

0.30 KB más 7.5%  
0.30 KB más 7.5%  
0.30 KB más 7.5%  
0.30 KB más 7.5%  
0.25 KB más 3.5% ó 23.5%  
0.03 KB más 7.5%  
0.02 KB más 3.5%  
0.02 KB más 7.5%  
0.30 KB más 7.5%

ARTICULO CUARTO:

Elimíñense las siguientes partidas arancelarias:

PARTIDA

04.02.03.02  
15.07.01.00  
15.07.02.00  
15.07.03.00  
15.07.04.00  
15.07.05.00  
15.07.06.00  
15.07.07.00  
15.07.08.00  
15.07.09.00  
15.07.10.00  
15.07.11.00  
15.07.12.00  
15.07.13.00

ARTICULO QUINTO:

Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO SEXTO:

Remítase copia autenticada del presente Decreto del Gabinete a la

Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de

*Julio* de 1986.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN ELOY ZANETTI

El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia.

DECRETO No. 20  
(De 17 de Junio de 1986)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION".

## EL CONSEJO DE GABINETE

## D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Modifícase la siguiente partida al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
70.04.00.00	VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN LABRAR (INCLUSO EL VIDRIO ARMADO O EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDOS EN EL CURSO DE LA FABRICACION), EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	39% A. V. ó B./.0.18 K.B. más 7.5%

ARTICULO 2o.- Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
70.05.01.00	Celosías.	39% A.V. ó B./.0.18 K.B. más 7.5%
70.05.80.00	Otros	0.02 K.B. más 7.5%
70.06.01.00	Celosías	39% A.V. ó B./.0.18 K.B. más 7.5%
70.06.02.00	Colado o laminado	39% A.V. ó B./.0.18 K.B. más 7.5%
70.06.80.00	Otros.	0.02 K.B. más 7.5%.

ARTICULO 3o.- Adiciónase la siguiente sub-partida 70.06.02 al Arancel de Importación la cual quedará así:

SUB-PARTIDA	DESCRIPCION
70.06.02	En hojas o en láminas

ARTICULO 4o.- Elimínase las partidas 70.05.00.00 y 70.06.00.00 del Arancel de Importación.

ARTICULO 5o.- Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y

Tesoro haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen a territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO 6o.- Remítase copia autenticada del presente Decreto del Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 7o.- Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de *Junio* de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República.

RODERICK ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN E. ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia.

CdeC.

DECRETO No. 16  
(de 10 de junio de 1986)

Por medio del cual modifican, adicionan y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en ejercicio de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que la RESOLUCION DE CABINETE No. 378 de 3 de octubre de 1984, establece en sus ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO la obligación de que la COMISION DE REFORMAS ARANCELARIAS adapte el sistema arancelario panameño vigente, al sistema arancelario del CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA DE BRUSELAS.

Que la filosofía que inspira este cambio de sistema arancelario establece que la base impositiva de los derechos AD VALOREM sea el valor del Costo y Flete (C & F) de las mercaderías y que se preserve la neutralidad de la tributación a través del mantenimiento de los gravámenes que rijan a la fecha del cambio de nomenclatura.

Que la COMISION DE REFORMAS ARANCELARIAS, por tratarse de una materia nueva y compleja, al efectuar la conversión de una nomenclatura a la otra, cometió errores y omisiones, que consisten en cambios de gravámenes, descripción incorrecta de mercancías y de partidas arancelarias.

Que en cumplimiento de las premisas enunciadas en los considerandos anteriores, procede la corrección de estos errores y omisiones.

Que de conformidad con el ORDINAL 7o. del ARTICULO 195 de la CONSTITUCION POLITICA, son funciones del CONSEJO DE CABINETE, fijar y modificar los aranceles, tasas, leyes a que se refiere el ORDINAL 11 del ARTICULO 153 de la CONSTITUCION POLITICA.

Que la ASAMBLEA LEGISLATIVA no ha dictado hasta la fecha disposición legal sobre la materia.

Que en tales circunstancias, la fijación y modificación del Arancel de Importación, debe hacerse mediante el correspondiente DECRETO DE CABINETE.

Que el Proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del CONSEJO DE CABINETE, quien le impartió su aprobación.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse las siguientes partidas del Arancel de Importación las cuales quedarán así:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
04.02.03.02	Leche descremada en envases mayores de 1 K.	1.25 KR más 7.5%

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
04.04.01.01	Amarillo procesado o fundido tipo americano.	38.5% ó 1.16 KB más 3.5%
04.04.01.99	Los demás.	0.10 KB más 3.5%
04.04.02.00	Cuaizada y queso semi elaborado.	0.10 KB más 3.5%
10.06.01.99	Los demás.	147.5% ó 0.40 KB más 7.5%
10.06.02.00	Sin cáscara.	158.5% ó 0.80 KB más 7.5%
16.03.01.00	De carne.	0.10 KB más 3.5%
19.02.08.00	Abrebocas de maíz con o sin sabor a queso.	88.5% ó 1.40 KB más 7.5%
22.01.03.00	Aguas gaseosas.	0.30 KB más 7.5%
27.12.01.01	En envases mayores de una (1) lb.	0.05 KB más 7.5%
27.12.01.02	En envases menores de una (1) lb.	0.05 KB más 7.5%
29.39.00.00	Hormonas naturales o reproducidas, por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; otros asteroides utilizados principalmente como hormonas.	7.5%
39.02.04.03	Cintas adhesivas.	34.5% ó 1.25 KB más 7.5%
49.11.04.99	Los demás.	32.5%
57.11.80.00	Otros.	0.50 KB más 7.5%
58.02.80.00	Otros.	27.5%
68.10.80.00	Otros.	27.5%
73.24.80.00	Otros.	0.02 KB más 7.5%
82.09.80.00	Otros.	27.5%
84.30.90.00	Partes y piezas.	27.5%
85.11.90.00	Partes y piezas.	27.5%
85.15.02.00	Aparatos transmisores y receptores de radio difusión.	Libre.
85.22.01.01	Amplificadores y transmisores de radio difusión y de estudios de radio emisoras.	Libre.
87.06.04.00	Radiadores o panales para automóviles, camiones, tractores y equipo pesado en general.	72.5% ó 9.00 KB más 7.5%

ARTICULO SEGUNDO: Modifícanse las siguientes sub-partidas 58.02.02 y 87.02.02 al Arancel de Importación, las cuales dirán así:

58.02.02. De fibra textil.  
87.02.02. Otros vehículos para el transporte de personas.

ARTICULO TERCERO: Créanse las siguientes sub-partidas al Arancel de Importación, las cuales dirán así:

82.03.01. Limas.  
84.21.02. Aparatos contra incendio.

ARTICULO CUARTO: Modifícase la siguiente sub-partida 96.01.04 del Arancel de Importación, la cual dirá así:

96.01.04. Cepillos, escobillas y similares.

ARTICULO QUINTO: Modifícase el texto de la partida 07.04, la cual dirá así:

07.04. Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.

ARTICULO SEXTO: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
29.02.01.00	Gas Freón.	7.5%
29.02.80.00	Otros.	17.5%
32.09.01.02	Aislantes para instalaciones eléctricas.	27.5%
32.09.80.04	Tintes preparados para uso doméstico, no fabricado en el país.	12.5%
32.09.80.05	Pasta de aluminio.	17.5%
39.07.01.06	Biberones.	17.5%
44.11.01.00	De fibra vegetal o de fibra de madera.	0.75 KB más 7.5%
44.11.80.00	Otros.	27.5%
82.03.01.01	Triangulares.	Libre.
82.03.01.99	Las demás.	12.5%
82.08.01.00	Molinos para moler maíz.	17.5%
82.08.80.00	Otros.	27.5%

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
84.21.02.01	Con carga.	27.5%
84.21.02.99	Los demás.	12.5%
84.21.03.00	Máquinas para la limpieza de autos.	12.5%
84.60.01.00	Moldes ó formas para concreto (formatetas).	0.01 KB más 7.5%
84.60.80.00	Otros.	27.5%
87.02.05.00	Chassis con motor y cabina para los vehículos automóviles citados en las partidas 87.02.03.00; 87.02.80.01; 87.02.80.99; 87.03.01.00 y 87.03.80.00	17.5%

ARTICULO SEPTIMO: Adíquense las siguientes notas complementarias al Arancel de Importación:

Capítulo 32: 1.- Los productos de la partida 32.06.00.00, deben de presentarse en forma de polvos, plaquitas o trozos.

Capítulo 70: 2.- Los productos de la partida 70.10.02.00, cuando no se fabriquen en el país se clasificarán en la partida 70.10.01.00.

3.- Los productos de la partida 70.12.01.00, cuando no se fabriquen en el país se clasificarán en la partida 72.12.80.00.

4.- Los productos de la partida 70.13.03.01, cuando no se fabriquen en el país se clasificarán en la partida 70.13.03.99.

ARTICULO OCTAVO: Elimínase las siguientes partidas del Arancel de Importación:

01.05.02.00	68.10.03.00
25.15.00.00	82.03.01.00
25.16.00.00	82.08.00.00
29.02.00.00	84.60.00.00
44.11.00.00	85.11.03.00
49.11.04.02	

ARTICULO NOVENO: En el cumplimiento a lo dispuesto en el Ordinal 7º. del Artículo 195 de la Constitución Política, envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL  
Vice-Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR E. ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras PÚblicas,

EFRAIN E. ZANETTI.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO CARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Encargada,

DOROTHY CH. DE SING

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

**El Ministro de Planificación y  
Política Económica,**

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

**AVISOS Y EDICTOS**

**COMPROVENTAS:**

**AVISO**

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 6,699 de 5 de junio de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada "ABA-RROTTERIA Y CARNICERIA ANTONIO", ubicado en la Barriada Torrijos Carter E-18, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, al señor FONG CHEN ME SUN.

Panamá, 6 de junio de 1986

Atentamente,

MAGUIN DOMINGUEZ CARRASCO  
Céd. No. 7-32-885 (L-0954811)

3da. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Que de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio he comprado el establecimiento denominado Abarrotería y Carnicería Loo el cual está ubicado en Calle J Nº 2 Paraiso, del Distrito Especial de San Miguelito de propiedad del señor Carlos Raúl Loo Medina por medio de la escritura 6292 del 27 de mayo de 1986 de la Notaría 5º del Circuito de Panamá.

Saida Luz Chong Wong

L-095634

2a. publicación

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 6**

El suscripto Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por este medio cita y EMPLAZA a JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO, de generales desconocidas, para que en

el término de DIEZ (10) DIAS hábiles más de la distancia, concurra al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por lo expuesto, el SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL SANTOS COS-SIO CAICEDO, varón, colombiano, nacido en Baudó, Departamento del Chocó, República de Colombia, ignora la fecha y el año de nacimiento, Indocumentado, agricultor, unido, hijo de Antonio Próspero Cossio y María Elisa Caicedo, con residencia en Balsal, Provincia del Darién, ANGEL ANTONIO PINO CHAVERRA, varón, panameño, nacido el 19 de mayo de 1940, con cédula de identidad personal Nº 5-7.365, agricultor, unido, hijo de Alberto Pino y Serafina Chaverra, con residencia en Balsal, Provincia del Darién, y JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO, de generales desconocidas, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de Homicidio.

Se ordena la detención de JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO, quien debe comparecer a notificarse de esta resolución y proveer los medios de su defensa, e igualmente se ordena el emplazamiento por edicto de dicha persona ya que sus generales y paraderos son desconocidos, con fundamento en el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese personalmente a COSSIO CAICEDO y a PINO CHAVERRA de esta resolución y a la vez, comuníquesele que deben proveer los medios de su defensa.

Ejecutoriado este auto de enjuiciamiento se abrirá el negocio a pruebas por cinco (5) días hábiles para que las partes aduzcan los que consideren necesarios a sus intereses.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la Audiencia Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147

del Código Judicial y Ley 115 de 1943. COPIESE Y NOTIFIQUESE.

FDO. GONZALEZ R., OLMO D. SAENZ F., CASTANEDAS D., CEDENO B. DIAZ C. Secretario.

Se le advierte al emplazado JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la anterior resolución, que de no hacerlo la misma quedaría legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todos los autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible de la Secretaría, hoy diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 de 10 de septiembre de 1970.

El Magistrado  
LICDO. ROBERTO GONZALEZ R.

El Secretario  
LICDO. Berardo M. Díaz C.

Oficio: 438

**DISOLUCIONES:**

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,642 de 15 de abril de 1986, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita a Ficha 171556, Rollo 18529 e Imagen 0042, de la Sección de Micropelículas

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima FONO-GRAM, S.A.

Panamá, 10. de junio de 1986.

L-095125  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6971 del 14 de mayo de 1986, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 080875, Rollo 18402, Imagen 0118 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLDEN NIKOLAS NAVIERA, S.A.

L-207650  
Única publicación.

#### SUCESIONES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARIA GONZALEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No.- 261. David, veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS... Por lo expuesto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de JOSE MARIA GONZALEZ, desde el dia 13 de agosto de 1983, fecha de su defunción.

Que es heredero, sin perjuicio de terceros MARLENY GUADALUPE GONZALEZ, en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a toda persona que tenga algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Ido.) Lcda. E. T. de Di Vito. Juez Quinto del Circuito de Chiriquí. (Ido.) Lcdo. R. De Arco. Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría hoy veintiuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA JUEZ:  
(Ido.) Lcda. E. T. de Di Vito

(Ido.) Lcdo. R. De Arco

##### Secretario

La anterior es fiel copia de su original  
Lcdo. Roberto De Arco  
Secretario

(L-095057  
Única publicación.)

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio EMPLAZA a la señora ELVIA AGUILAR BREVA DE ROBINSON, de generales y actual paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, para si o por medio de apoderado judicial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor OSBORN CIRIES RIBINSON.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N°. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ  
Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO  
JUAN MALDONADO

L-207706  
Única publicación

#### AGRARIOS:

##### EDICTO NUMERO (38)

Del 19 de julio de 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora NINFA DE GRACIA DE MARIN, mujer, casada, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-90-363 y MIZELA GONZALEZ, mujer, menor de edad, panameña, residentes en el Corregimiento de Veracruz, Calle Revolución, Sector No. 6 Lote 50815; han solicitado a título de compra venta la adjudicación de un globo de terreno de OCHENTA Y

CINCO CON TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (85.31 m<sup>2</sup>), comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrito al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-50815 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Costas.

NORTE: Calle Revolución

SUR: Alejandro Peñalba

ESTE: Servidumbre

OESTE: Clotilde Rivera

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.  
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO  
Funcionario Sustituyador

(L-207768)  
Única publicación

##### EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por este medio EMPLAZA

Al señor JUAN ALBERTO GUZMAN VALDESPINO, varón, panameño, con cédula de identidad No. 8-450-743, residente en Cerro Batea, calle principal, casa 688, para que dentro del término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente personalmente o a este despacho para notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, mediante Resolución No. AR-OR-04-106, de 3 de abril de 1986.

Dicho acto administrativo establece en su parte resolutiva lo siguiente:

RESUELVE:

"FORMULAR CARGOS, al señor JUAN ALBERTO GUZMAN VALDESPINO, varón, panameño, con residencia, en Cerro Batea, calle principal 688, con cédula de identidad personal No. 8-450-743, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

SOBRESEER al señor BARDARO BALOY, varón, panameño, residente en Cerro Batea, calle 2da. casa E-16, por no existir méritos para proceder en su contra".

MANTENER el comiso de la mercancía descrita en el Acta de Proceso No. 5939, de 11 de septiembre de 1985.

ADVERTIR que contra la presente resolución podrá interponer de Recursos de Apelación en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1293, ordinal 2do. del Código Fiscal, Artículo 16 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

Artículo 16 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Licdo. Luis E. Armijo C. Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental (fdo.) Licda. Gryska Quintana K. Secretaría Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal plazoamiento a JUAN ALBERTO GUZMAN VALDESPINO, quien se entenderá debidamente notificado a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial y su aparición en los periódicos de la localidad en el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1295, 1291, 1293 ordinal 1 del Código Fiscal. Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

Decreto Ejecutivo 42 del 24 de noviembre de 1983

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. LUIS E. ARMIVO C. Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental

Licda. Gryska Quintana K. Secretaría Ad-Hoc.

EDICTO NUMERO (79)  
DEL 10 DE ABRIL DE 1986

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE VERA-CRUZ, ELOY ANTONIO HARDING, COR-DOBA, AL PÚBLICO HACE SABER:

Que la Señora MARIA FELIX ARANCI-BIA, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-98-520, residente en el corregimiento de Veracruz, Calle Segunda, Vereda, sector No. 4, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, finca 10,350, Folio 362, Tomo 18, de la provincia de Panamá, con un área de SETECIENTOS CUATRO CON CUARENTA METROS CUADRADOS (704,40 M<sup>2</sup>), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-55480, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección Gene-

ral de Catastro.

NORTE: JOSE MARIA CASTILLO Y ELIA DE CASTILLO (24.10).

SUR: ENRIQUE VASQUEZ (25.04)  
ESTE: ALFONSO DE GRACIA (30.43)  
OESTE: NIEVES LUNA DE MARTINEZ (28.43)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apercibir las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES  
Secretaria

BIENVENIDA QUINTERO H.  
Funcionario Sustanciador

L-094264  
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A todas las personas que pudieren tener derechos en el inmueble a que se refiere la solicitud de justificación de posesión de un lote de terreno de 300 M<sup>2</sup>, ubicado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Colinda con Calle B y mide 10.00 mts. con rumbo de S83° 15'E. AL SUR: Con resto libre de la finca 6244, Tomo 202, folio 246 y tiene distancia de 10.00 mts. con rumbo de N 83° 15'W. ESTE: Con resto de la finca 6244, Tomo 202, folio 248 con una distancia de 30.00 mts con rumbo de S 07° 00'W. OESTE: Con Calle I, tiene distancia de 30.00 mts con rumbo N 07° 00'E, instaurada por HILDA MARIA DIAZ CHONG con audiencia del Ministerio Público.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Se tiene al Licdo. ARGIMIRO VELARDE como apoderado judicial de la parte opositora en los términos y facultades del poder conferido.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de junio de mil

novecientos ochenta y seis -1986-

El Juez,  
Fdo  
Lcdo. Emilio R. Pérez S.

El Secretario  
Fdo  
Victor René García G.

Lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 10 de junio de 1986

Secretario

L-095480  
Única publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N.º 92

EL SUSCRITO ALCALDE DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER: QUE EL SEÑOR  
(a) REGINO SANCHEZ ARQUÍNEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, jubilado, residente en calle El Trapichito casa No. 1868, con cédula de identidad personal No. 2-5-4209

Representación de sus menores hijos ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado calle El Nacar de la Barrilla La Tullihue, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL NACAR CON 20.00 Mts.

RESTO DE LA FINCA 6028  
FOLIO 104 TOMO 194.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 20.25 Mts.

RESTO DE LA FINCA 6028  
FOLIO 104 TOMO 194.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.35 Mts.

RESTO DE LA FINCA 6028  
FOLIO 104 TOMO 194

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 27.21 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO  
QUINIENTOS SETENTA Y CINCO  
METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETRO CUA-

DRADO (575.61 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija al presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para

que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entregátese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en el periódico de gran circulación y en las

#### Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE: (Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN  
JEFÁ DEL DEPTO. DE CAS-  
TRO: (Fdo.) Sra. CORALIA DE

#### ITURRALDE

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE  
JEFÁ DEL DEPTO. DE CATA-  
TRO MAPAL.

L-202168 Unica publicación

#### AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juzgado Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra ISMAEL ANTONIO VACA RIOS, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juzgado Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, DEDREDEL, contra ISMAEL ANTONIO VACA RIOS, se ha señalado el día 1<sup>er</sup> de julio, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble de propiedad de ISMAEL ANTONIO VACA RIOS, que se describe a continuación:

Finca Nº 85, inscrita en el folio 128 del tomo 1, de la Sección del I.V.U., Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcado con el N.º 206-4 de la Urbanización La Concepción, situado en el Corregimiento de Juan Diaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote 205-6; Sur, vereda A-6; Este, lote 205-7; Oeste, lote 206-5. MEDIDAS: Norte, 6mts. Sur 6 mts. con 3 cms. Este, 33 mts 64 cms; Oeste, 33 mts con 54 cms. SUPERFICIE: 202 mts<sup>2</sup> con 40dm<sup>2</sup>. MEJORAS: Residencia con paredes de bloques repeladas; cubierta de zinc, sin cielo raso, piso de concreto pulido, ventanas de aluminio y vidrio, dos (2) servicios sanitarios. AVALUADO: Construcción misma B/ 16.226.40. Terreno: B/ 4.040.00 TOTAL: B/ 20.266.40.

Servirá de base para el Remate la suma de VEINTE MIL DOS-CIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100 (B/ 20.266.40) y será postura admisible que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requerirá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere, posible vct: ficario en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se

llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

#### ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

#### ARTICULO 37: de la Ley 20 de 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución".

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (16) de junio de 1986, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.

SECRETARIA EN FUNCIONES

DE ALGUACIL EJECUTOR,

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de junio de 1986.

Maria Delgado R.

La Secretaria

#### SUCESIONES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -78-

LA SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de AQUILINO MONTENEGRO ZAMBRANO ó MODESTO MONTENEGRO ZAMBRANO se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO DE LO CIVIL  
AUTO NUMERO -547-

Panamá, siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En consecuencia, quien sus-

cribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AQUILINO MONTENEGRO ZAMBRANO ó MODESTO MONTENEGRO ZAMBRANO (q.e.p.d.), desde el día 8 de diciembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera única y universal, sin perjuicio de terceros: LUCIANA ANDREA MONTENEGRO ZAMBRANO (nombre legal) o ANDREA MONTENEGRO ZAMBRANO (nombre usual), en su condición de hermana del difunto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo

1601 del Código Judicial.  
Cópiale y notifíquese

La Juez  
ELIZA C. DE MORENO  
Guillermo Morón A.  
Secretario-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, 7 de mayo de 1986

La Juez  
Eliza C. de Moreno  
Guillermo Morón A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de mayo de 1986  
Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto

del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-094965  
Unica publicación

##### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 28

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

#### HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAFAEL ARCANDEL LASSO DE LOS RIOS, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. La Chorrera, dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS: .....

Por ello, quien suscribe JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de RAFAEL ARCANGEL LASO DE LOS RIOS, desde el día veintitrés (23) de noviembre de 1983.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, MARIA DEL CARMEN VASQUEZ y en su condición de cónyuge supérstite.

## ORDENA

Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Filese y publíquese en edición anterior.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

(Fdo.) Américo Rivera Gómez

El Secretario

(Fdo.) César E. Díaz E.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez

(Fdo.) Américo Rivera Gómez

El Secretario

(Fdo.) César E. Díaz E.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, La Chorrera, 3 de junio de 1986.

LICDA. CESAR E. DIAZ E.  
SECRETARIO DEL JUZGADO 9<sup>º</sup>  
DEL CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO CIVIL

L-095191

Única publicación

## SUCESIONES:

EDICTO EPLAZATORIO  
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,  
HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION INTESTADA DE JOSE MANUEL JURADO ACOSTA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO N°. 26 - DAVID, trece -13- de enero de mil novecientos ochenta y seis - 1986 - .

VISTOS.... Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de JOSE MANUEL JURADO ACOSTA, desde el día ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de JOSE MANUEL JURADO ACOSTA, Elio María Jaramillo de Jurado, Jackeline, Elizabeth, Guadalupe, José Allen, Rosa Cristela y Ruby Jurado Jaramillo, en su condición de esposa e hijos respectivamente del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todos los personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (Fdos.) Lucas A. Olmos V... - Juez 1o. del Cto. de Chiriquí -- J. Slos. Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal el quince -15- de enero de mil novecientos ochenta y seis - 1986-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:--  
(Fdo.) Lucas A. Olmos V.

EL SECRETARIO.

J. Slos. Vega

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DAVID, 15 de enero de 1986

Srio.

L-207646  
Única publicación.

## COMPROVANTAS:

## AVISO

Yo, Manuel José Liao Rodriguez, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-161-372, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, a través de la presente declaro que he vendido por medio de la escritura pública No. 6538 del 2 de junio de 1986, de la Notaría Quinto del Circuito, el establecimiento comercial denominado Comisariato Manuel, bajo licencia comercial No. 22690, Tip. B, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, corregimiento de Pueblo Nuevo o José Chú Pú, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-9-771.

Manuel José Liao Rodriguez  
Céd. 8-161-372

L-095640  
1a. publicación

## AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO N° 084-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora María Efigenia Samaniego de Pineda, vecina del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portadora de la cédula de identidad Personal N° 2 AV-130-439, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA Mediante Sollicitud N° 4-15-85, una parcela de tierra establecible, de una superficie de 1 Hás + 5300.64 hectáreas, ubicadas en Llano Grande, Distrito de Antón, Corregimiento El Retiro de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Pablo Samaniego

SUR: Servidumbre

ESTE: Camino

OESTE: Santos Samaniego

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Retiro y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de mayo de 1986;

CLEMENTINA F.  
DE MOSQUERA  
Secretaria-Ad -Hoc

Ag.

INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé-MIDA

L-041507  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 076-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor ELIGIO VALDEZ Y OTROS, vecinos del corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-44-406 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-622-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hás + 4455 45mts. hectáreas, ubicadas en Juan Diaz Distrito de Antón, Corregimiento de Juan Diaz de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Fernando Garcia.  
SUR: Fernando Garcia.  
ESTE: Albertina Valdez y Próspero Valderrama.

OESTE: Fernando Garcia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Diaz, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de mayo de 1986.

Agr. Inocente Hernández  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé-MIDA

Clementina F. de Mosquera  
Secretaria Ad-Hoc.

L-041359

Único publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 082-86  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4, COCLE.

HACE SABER,

Que el señor HERMÉS ANTONIO CARRIZO PALMA, vecino del Corregimiento de CHIGUIRÍ ARRIBA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad Personal N° 9-29-

89, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 2-0361-82 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 12 Hás + 1462.2'50 hectáreas, ubicadas en OJACA Distrito de Penonomé Corregimiento Chiguirí Arriba de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino de Grava  
SUR: Quebrada La Máquina y Rio Zarati  
ESTE: Quebrada La Maquina  
OESTE: Camino de Grava

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de CHIGUIRÍ ARRIBA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como la ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de mayo de 1986.

CLEMENTINA F. DE MOSQUERA  
Secretaria Ad-Hoc.  
Yec. CNI ON FERNANDEZ O.  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. Coclé MIDA

L-041455  
Único publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 080-86  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé

HACE SABER:

Que el señor INOCENCIO RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ, vecino del Corregimiento de El Valle, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 2-83-2421, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-203-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de C + 5012.69 hectáreas, ubicadas en Finca Guayabal, Distrito de Antón, Corregimiento EL VALLE, de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Agustín Rodríguez Reyes y Casimiro Valdez.  
SUR: Calle.  
ESTE: Calle.  
OESTE: Estanislao Rodríguez

Para los efectos legales se

fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia

de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN Penonomé A LOS  
23 DIAS DEL MES DE Mayo de 1986.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. COCLE.

Clementina F. de Mosquera  
Secretaria Ad-Hoc

L-041408  
Único publicación

DADO EN Penonomé A LOS  
27 DIAS DEL MES DE Mayo de 1986.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. COCLE.

Clementina F. de Mosquera  
Secretaria Ad-Hoc

L-041408  
Único publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA

REGION 4, COCLE  
EDICTO N° 083-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4. COCLE.

HACE SABER:

Que el señor RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad Personal N° 4-326-84, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 7-61-139 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 4.797.79 Mts. hectáreas, ubicadas en LAS GUAS Distrito de Corregimiento RIO HATO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: ALFREDO DE ST. MALO FERRER Y CHARLES BEST.  
SUR: CALLE Y EDIEL AGUILERA  
ESTE: CHARLES BEST.

OESTE: EDIEL AGUILERA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como la ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 27 días del mes de mayo de 1986.

CLEMENTINA F. DE MOSQUERA  
Secretaria Ad-Hoc.

AGR. INOCENTE FERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. Coclé MIDA

L-041498  
Único publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N°. 20  
El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, hace saber:

Que el señor Ceferino Mendieta Corrmona, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, con residencia en Guadalupe N°. 3377, con cédula de identidad personal N°. B-158-451 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

SUR: PREDIO DE EVANGELISTA QUINTERO DE VARGAS CON 30.00 Mts.

ESTE: CALLE 3ra. CON 20.00 Mts.  
OESTE: TERRÉNO MUNICIPAL CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo MUNICIPAL N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectada (s).

Entregúese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de mil novecientos ochenta.

(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO  
EL ALCALDE

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE  
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original. La Chorrera,  
veinticinco de enero de mil novecientos  
ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE  
OFICIAL DEL DEPTO. DE  
CATASTRO MUNICIPAL

(L-90712  
única publicación)

## SUCESIÓN S:

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CARLOS ENRIQUE MARICHAL BOYD (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución, que dice: su parte resolutiva así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.  
VISTOS:

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito Ramo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

1.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de CARLOS ENRIQUE MARICHAL BOYD (Q.E.P.D.), desde el día 20 de junio de 1985, fecha de su defunción.

2.- Que es heredera única y universal de todos los bienes, derechos y acciones, la señora ISIDORA ROSA ABALO DE MARICHAL, en su condición de esposa.

## SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio, todas las personas que tengan el interés legítimo en él, dentro del término de diez-10- días, contados a partir de la última publicación del edicto que habla el artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete N°. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias de mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto empleando el término correspondiente.

Se tiene a la licda. Aura E. Guerra de Villalaz, como apoderada de la solicitante, en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese, (Fdo) Licdo. Zolla Rosa Esquivel V.- (Fdo) Lidia A. de Ramos. - Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su respectiva publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1986.

(Fdo) Licdo. Zolla Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito.

Lidia A. de Ramos  
La Secretaría.

L-094996  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Testamentaria de ALFONSO MENDEZ PEREIRA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE: Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta y seis  
VISTOS:

Por las anteriores razones, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

## DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de sucesión testamentaria de ALFONSO MENDEZ PEREIRA (q.e.p.d.) desde el día 22 de mayo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de conformidad con el testamento otorgado por el causante ALFONSO MENDEZ PEREIRA (q.e.p.d.) que su legataria es la señora BASILIA MATTEUS PIMENTEL y sin perjuicios de terceros y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que habla el artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete N°. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias de mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto de moratoria.

Fíjese y publíquese (Fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 19. del Circuito de Coclé. (Fdo.) Delfina Isabel Berrio M."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 19. del Circuito de Coclé

Delfina Isabel Berrio M.  
Secretaria

(L-095485  
única publicación)

EDITORA RENOVACION S.A.